



<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 051480230601	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0913-2018</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 10/08/2018	Hora: 09:50:34.5...	Folios: 4

### RESOLUCIÓN No.

## POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto 131-0576 del 06 de junio de 2018, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de **CONCESION** de **AGUAS SUPERFICIALES** presentado el señor **BERNARDO SANCHEZ GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía número 3.519.787, para uso domestico y pecuario en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-178223, ubicado en la vereda La Madera del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del Municipio de El Carmen de Viboral y la Regional Valles de San Nicolás, entre los días 20 de junio al 18 de julio del 2018.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, realizó visita técnica el día 18 de julio del 2018 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas solicitada, se generó el informe técnico 131-1524 del 2 de agosto del 2018, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

### 3. OBSERVACIONES

3.1 Se realizó visita al predio de interés el día 18 de julio de 2018, en compañía de los señores Bernardo Sánchez Giraldo y Ana Gómez, como parte interesada y Maria Elvia Giraldo Zuluaga, funcionaria de Cornare. Durante la visita no se presentó oposición alguna al trámite.

3.2 Para acceder al predio se llega hasta el municipio de La Unión, se toma la vía a Sonsón, se avanza aproximadamente 1 km hasta el sector conocido como cruz roja y se toma por la vía destapada a mano izquierda, se pasa la empresa Sumicol, se avanza pasa el rio y se llega hasta una Y donde se toma a mano izquierda, se avanza 20 mts y se llega a otra y donde se toma a mano derecha, se avanza otros 300mts y se toma a la izquierda, se avanza 200 metros y ahí se encuentra la entrada para el predio de interés.

3.3 El predio de interés pertenece a la vereda Mazorcal del Municipio de El Carmen de Viboral, cuenta con un área aproximada de 2.9 m<sup>2</sup> según el Folio de Matricula Inmobiliaria donde actualmente se tiene 1 vivienda, potreros y cultivo de hortalensia y tomate de árbol en aproximadamente 1500 m<sup>2</sup>.

El predio cuenta con pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas. El interesado no cuenta con acueducto veredal, la fuente la esperanza es la única fuente de suministro de agua para el predio.

3.4 El predio con 020-178223 para el cual se solicito el tramite no aparece en el sistema de información de Cornare y según las coordenadas tomadas en campo durante la visita estas se encuentran es en el FMI 018-96530, el cual se encuentra a nombre del interesado; de acuerdo a lo anterior sirvase aclarar si la solicitud de concesión de aguas con radicado 131-4467 del 5 de junio de 2018 es para el FMI mencionado o para el 020-178223 el cual se adjunto con la solicitud.



De ser la solicitud para el folio de matrícula inmobiliaria 020-178223 deberá allegar a la Corporación el certificado de usos del suelo emitido por la oficina de planeación municipal el cual debe contener la densidad mínima establecida para construcción de vivienda en la zona, sus afectaciones ambientales teniendo en cuenta los Acuerdos de Cornare y el POT municipal, detallando el área total del predio, tipo de afectación y el área afectada en m<sup>2</sup>, los retiros a fuentes hídricas, dado la interesada solicitó concesión de aguas para uso pecuario, riego y doméstico en el predio.

Y de ser para el FMI 020-96530 allegar el certificado de tradición y libertad con fecha no superior de 3 meses de expedición.

3.5 En Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos. N.A

3.6 La parte interesada solicita mediante formulario la concesión de aguas superficiales, para uso doméstico para 4 personas permanentes y pecuario para 10 animales, pero durante la visita manifestó requerir para 5 personas permanentes y 6 transitorias, para uso pecuario para 12 vacas, 5 caballos, y para riego en un área de 1500 m<sup>2</sup>, para lo cual desea legalizar la captación de fuente sin nombre, la cual fue bautizada durante la visita como fuente la esperanza la cual se capta en predio del interesado y de sus hermanos y se encuentra protegida con especies nativas de la zona.

3.7 Según lo informado durante la visita captan de esta fuente los señores Mauricio Gómez, Héctor Gómez, Alonso Ocampo, Iván Humberto Sánchez, Manuel Gómez Arenas y Pablo Arias sin más datos por lo que no es posible verificar en la base de datos de la Corporación si se encuentran legalizados.

3.8 Se realizó aforo volumétrico en la fuente La Esperanza, en predio del interesado y de sus hermanos, el cual arrojó un caudal total de 4.1 L/seg. Donde se debe respetar un caudal ecológico correspondiente al 25%, queda un caudal disponible de 3.075 l/seg.

3.9 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) **Fuentes de Abastecimiento:**

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUBSUPERFICIAL	LA ESPERANZA	18 de Julio del 2018	Volumétrico	4.1	3.075
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Se realizó aforo volumétrico de La Fuente Esperanza. El estado del tiempo es época de invierno a, la última lluvia se presentó 3 días antes de la visita con intensidad medio.					
Descripción breve del estado de la protección de las fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): La Fuente La Esperanza se encuentra con buena protección en cuanto a vegetación nativa de la zona.					

b) Obras para el aprovechamiento del agua: El recurso hídrico es captado de un represamiento artesanal del cual sale tubería de 1.5" pulgadas en un tramo aproximado de 200 mt hasta llegar a la vivienda.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: Si	Desarenador: NO	PTAT: NO	Red Distribución: SI X	Sistema de almacenamiento: No Estado: N.A Control de Flujo: No
		Otras (Cual)		Artesanal		

Área captación (Ha)	21 Ha		
Macro medición	SI _____	NO <u>X</u> _____	
Estado Captación	Bueno: <u>X</u> _____	Regular: _____	Malo: _____
Continuidad del Servicio	SI <u>X</u> _____	NO _____	
Tiene Servidumbre	SI <u>X</u> _____	NO _____	

c) Cálculo del caudal requerido: N.A.

3.10 Sujeto del cobro de la tasa por uso: No

#### 4. CONCLUSIONES

4.1 La fuente **La Esperanza**, cuenta con oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades del predio, se encuentra con buena protección en cuanto a vegetación nativa.

4.2 No es posible conceptuar sobre el trámite de concesión de aguas superficial solicitado por el señor **BERNARDO DE JESUS SANCHEZ GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía número 3.519.787, para uso doméstico, pecuario y riego en beneficio del predio identificado con FMI **020-178223**, ubicado en la vereda Mazorcal del Municipio del Carmen de Vibóral; dado que el predio con 020-178223 para el cual se solicitó el trámite no aparece en el sistema de información de Cornare y según las coordenadas tomadas en campo durante la visita, estas se encuentran en el FMI 018-96530, el cual se encuentra a nombre del interesado; de acuerdo a lo anterior sírvase aclarar si la solicitud de concesión de aguas con radicado 131-4467 del 5 de junio de 2018 es para el FMI 018-96530 o para el 020-178223 el cual se adjunto con la solicitud.

4.3 Es pertinente **SUSPENDER** el trámite de concesión de aguas solicitado por el señor **BERNARDO DE JESUS SANCHEZ GIRALDO**, en beneficio del predio identificado con FMI 020-178223 ubicado en la vereda Mazorcal del Municipio de el Carmen de Viboral, hasta tanto Planeación Municipal de claridad sobre el predio y emita concepto sobre los Usos del Suelo.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS.

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 80 de la carta establece que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...) lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y

proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico 131-1524 del 2 de agosto del 2018, esta Corporación considera procedente suspender el trámite de concesión de aguas presentado mediante radicado 131-4467 del 5 de junio de 2018, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER** el trámite de **CONCESION** de **AGUAS SUPERCIALES**, presentado mediante radicado 131-4467 del 5 de junio de 2018 por el señor **BERNARDO SANCHEZ GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía número 3.519.787, para uso domestico y pecuario en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-178223, ubicado en la vereda La Madera del Municipio de El Carmen de Viboral, hasta tanto Planeación Municipal emita concepto de Usos del Suelo, el cual se especifique el código catastral, la densidad mínima establecida para construcción de vivienda en la zona, sus afectaciones ambientales teniendo en cuenta los Acuerdos de Cornare y el POT municipal, detallando el área total del predio, tipo de afectación y el área afectada en m<sup>2</sup>, los retiros a fuentes hídricas, dado la interesada solicito concesión de aguas para uso pecuario, riego y domestico en el predio.

**Parágrafo.** La presente actuación administrativa no faculta a la Sociedad interesada a usar el recurso hídrico. Cualquier obra o actividad que pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos de Cornare y el P.O.T Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR** al señor **BERNARDO SANCHEZ GIRALDO**, para que aclare la siguiente información:

1. Informar si el trámite es para el FMI 020-178223 el cual allegaron con la solicitud, y de ser así deberá allegar el certificado de usos del suelo.
2. Informar si el trámite es para el FMI 020-96530, ya que durante la visita y las coordenadas tomadas en campo este folio pertenece al lugar donde se hizo la visita técnica, de ser así deberá allegar el certificado de tradición y libertad con fecha no superior de 3 meses de expedición.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** al señor **BERNARDO SANCHEZ GIRALDO**, que la Corporación envió oficio a Planeación Municipal, con radicado 131-0797 del 2 de agosto de 2018, con el fin de que emita concepto técnico sobre la información requerida en el artículo primero del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** La parte interesada deberá acudir a la Administración Municipal, para realizar el trámite permitiente en cuanto a la obtención del certificado de uso de suelo, el cual deberá ser allegado a la Corporación en un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, so pena de declarar el desistimiento tácito del trámite.

**ARTICULO CUARTO NOTIFICAR** la presente decisión al señor **BERNARDO SANCHEZ GIRALDO**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos de la mencionada Ley.



ARTICULO CUARTO. ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO  
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 051480230601

Proceso: Tramite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas

Proyectó: Alejandra Valencia.

Revisó: Abogada Piedad Ustiga Z.

Técnicos: María E Giraldo

Fecha: 3/08/2018

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO

Ruta [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anoxos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anoxos)

Vigente desde:  
2-May-17

F-GJ-179V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Boquerón: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Ocosvos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.